



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
Email: gob.pe/munibellavista-jaen RUC: 20215745032



ACUERDO DE CONCEJO N° 025 – 2023 – CDB/SO

Bellavista, 15 de junio de 2023

Visto:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de junio de 2023, Informe N° 042-2023-MDB/GM/FMFI, de fecha 13 de junio 2023, Memorándum N° 083-2023/MDB-A, de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Acta de Entrega de Pecosas, de fecha 02 de junio de 2023, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, señala "Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuestos por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, y de acuerdo en el artículo IV del Título Preliminar de dicha Ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, acorde al artículo 39° de la citada Ley, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos, asimismo, en atención a los actos del Concejo Municipal, artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; por lo que se desprende que su inobservancia acarrea responsabilidad, en este caso; en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, en este orden de ideas, según el artículo 56° numeral 7 de la Ley N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor, siendo que mediante el artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295, se define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien;

Que, del párrafo precedente, se desprende que nuestro ordenamiento jurídico define a la donación como un contrato traslativo de dominio cuya virtud el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; por lo que, se trata de un acto denominado también de liberalidad, en razón de que solo una de las partes se encuentra obligada al cumplimiento de una prestación de desplazamiento patrimonial, quedando la otra liberada a ejecutar la contraprestación que pudiera corresponderle;

Que, mediante Resolución N° 46-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/BN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles del Estado y los Anexos del 01 al 16 que forman parte de dicha directiva, se establece en su numeral 6.3.1.3 respecto a la Valorización de los bienes aceptados en donación que:

6.3.1.3 valorización de los bienes aceptados en donación: Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. En caso a entidad recibida bienes que no precisan su valor o los bienes prevengan de otra entidad con valor depreciado, mínimo, la UCP realizara la tasación de los mismos para proceder a su incorporación.

Que, mediante Acta de Entrega de Pecosas de fecha 02 de junio de 2023, se constituyeron en el Almacén Central del Ministerio de Salud sito en la Av. Venezuela N° 2195 Cercado de Lima, el Sr Fernando Jhony Rojas Nuñez, Alcalde de la Municipalidad de Bellavista, identificado con DNI N° 27750515, a recibir las siguientes pecosas: 1) 992-2023, 2) 993 – 2023, 3)994 – 2023, Y 4) 995-2023; la cual a continuación se detalla:



PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA No.

00092

N°	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	LOTE	FECHA DE EXPER.	MARCA	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	586600290003	5	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 70° SOL 1 L	UNIDAD	2030311	31/10/26	ALKOFARMA/N	5	6.12	31.60
2	317500100322	20	CORRECTOR DE GOMA PARA ESCRITURA	UNIDAD			MAE IIINEA601	20	0.396823	7.94
3	495700410105	500	MASCARILLAS DESCARTABLES ADULTO	UNIDAD	S/L	31/12/28	BRIXFIELD 42	500	0.355243	177.62
4	235200070051	300	MUÑECO DE JEBE X 9 cm APROX	UNIDAD			SM-NEA 139-23	300	1.879500	563.85
5	602287620003	4	TENSIOMETRO DIGITAL	UNIDAD			S/MARCA 219-2	4	105.364000	421.46
6			CON DESTINO : CLASS SHUMBA - CAJAMARCA					TOTAL		1,201.47



PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA No.

00093

N°	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	LOTE	FECHA DE EXPR.	MARCA	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	586600290003	10	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 70° SOL 1LT	UNIDAD	2030311	31/03/26	ALKOFARMA/N	10	6.12	61.20
2	7914000080128	1	CARPA DE LINO PLASTIFICADO 2.00 cm x2.00mx2.20 APORX	UNIDAD			FIVE 5.0/NEA 37	1	30.651674	30.651674
3	317500100322	20	CORRECTOR DE GOMA PARA ESCRITURA	UNIDAD			MAE IINEA601	20	0.396823	7.94
4	646100052153	20	GATILLO DE PULVERIZADOR 17cm APROX	UNIDAD			S MARC/276-22	20	0.085445	1.71
5	49700410105	500	MASCARILLA DESCARTABLE ADULTO	UNIDAD	S/L	31/12/28	BRIXFIELD/ 42	500	0.355243	177.62
6	532288390004	20	OXIMETRÓ DE PULSOS PORTATIL	UNIDAD			JN/ 020-2023	20	43.254286	865.09
7	602287620003	2	TENSIOMETRO DIGITAL	UNIDAD			S/MARCA 215.2	2	105.364000	210.73
8	495100100013	10	TERMOMETRO DIGITAL FRONTAL	UNIDAD			WINES MOBILE	10	12.951250	129.51
CON DESTINO: VISTA ALEGRE - CAJAMARCA										1,484.45
										TOTAL



PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA NO.

00094

N°	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	LOTE	FECHA DE EXPR.	MARCA	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	586600290003	5	ALCOHOL ELÍCO (ETANOL) 70° SOL 1L	UNIDAD	2030311	31/10/26	ALKOFARMA/N	5	6.12	30.60
2	495700270252	100	APOSITO DE GASA 10cm x 10cm 8 DOBLECES x 5	UNIDAD	202101	30/09/26	OSPRAK/279-2	100	0.102988	10.30
3	495100132604	1	DESTARTARIZADOR NEUMATICO	UNIDAD			NSK/693-22	1	113.61	113.61
4	532248020004	1	EQUIPO DOPPLER VASCULAR FETAL	UNIDAD			EDAN/408-22	1	2,184.60	2,184.60
5	492900450001	1	ESPATULA PARA CEMENTO DENTAL	UNIDAD			SM-NEA 74-23	1	25.6333333	25.63
6	495700400004	10	MASCARA DE OXIGENO PARA ADULTO	UNIDAD	20203	31/05/25	SM-NEA 113-23	10	11.598980	115.99
7	495700410105	500	MASCCARILLA DESCARTABLE ADULTO	UNIDAD	S/L	31/12/28	BRIXFIELD/42	500	0.355243	177.62
8	532288390004	20	OXIMETRO DE PULSO PORTATIL	UNIDAD			JN/23-2023	20	19.785581	395.71
9	497000080069	1	PORTA BALON PARA OXIGENO MEDICINAL DE ACERO	UNIDAD			SM-NEA 68-23	1	45.1925	45.19
10	493700141206	3	REGULADOR PARA BALON DE OXIGENO	UNIDAD			S MARC/276-25	3	80.838417	242.52
11	493700210054	5	SENSOR DE DEDO PARA MONITOR PULSOxMETRO	UNIDAD			UPNMED/188-2	5	45.0168	230.08
12	602287620003	2	TENSIOMETRO DIGITAL	UNIDAD			SIN MARC/499	2	114.90	229.80
13			CON DESTINO : CLASS SHUMBA - CAJAMARCA							
13	495100100013	10	TERMOMETRO DIGITAL FRONTAL	UNIDAD			WINES MOBILE	10	12.951250	129.51
14			CON DESTINO : CLAS TAMBORAPA - CAJAMARCA						TOTAL	3,931.16



PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA No.

00095

N°	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	LOTE	FECHA DE EXPR.	MARCA	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	496900210051	1	ALAMBRE QUIRURGICO 0.87 mmx41 cm	UNIDAD			KARL STORZ/N	1	483.12	483.12
2	586600290003	10	ALCOHOL ETILICO (ETENOL) 70° SOL 1L	UNIDAD	2030311	21/10/26	ALKOFARMA/N	10	6.12	61.20
3	495701410199	26	APÓSITO DE ALGINATO DE CALCIO CON PLACA IÓNICA 10cmX10cm	UNIDAD	AGL 346/W 053013	30/09/25	COVALON/NEA	26	26.929	700.15
4	317500100595	24	ARGOLLA PLASTICO MEDIANA	UNIDAD			EDUSMAPE/N	24	2.979167	71.50
5	283400220002	10	BATERIA ALCALINA 9V	UNIDAD			LUCKY TD/NE	10	5.071667	50.72
6	791400080128	2	CARPA DE LINO PLASTIFICADO 2.00m x 2.00 m x 2.00 m APROX	UNIDAD			FIVE 5.0/NE A 3	2	30.651674	61.30
7	532222990001	12	CONCENTRADOR DE OXIGENO	UNIDAD			DYMED/54-20	12	5.582.274130	66,987.29
8	317500100322	30	CORRECTOR DE GOMA PARA ESCRITURA	UNIDAD			MAE III/NEA601	30	0.396823	11.90
9	495100132604	2	DESTARTARIZADOR NEUMATICO	UNIDAD			NSK/693-22	2	113.61	227.22
10	532233346003	1	DISPENSADOR DE DESINFECTANTE PARA MANO AUTOMÁTICO	UNIDAD			AOSAFETY/NE	1	38.63	38.63
11	532233820001	1	ELECTROBISTURI	UNIDAD			HEAL FORCE/N	1	5,423.126667	5,423.13
12	532234770008	1	ELECTROCARDIOGRAFO PORTATIL	UNIDAD			EKGRAPH/694	1	526.070000	526.07
13	532245240002	2	EQUIPO FOTOTERAPIA CON SITEMA TIPO LED (DIODOS EMISORES DE LUZ)	UNIDAD			S/MARCA 219-2	2	81.589063	163.18
14	532248020004	1	EQUIPO DOPPLER VASCULAR FETAL	UNIDAD			EDAN/408-22	1	2,184.6000000	2,184.60
U	492900450001	1	ESPATULA PARA CEMENTO DENTAL	UNIDAD			SM-NEA 74-23	1	25.63333333	26.63
16	495100133413	50	ESTIRÓMETRO DESCARTABLE DE PLÁSTICO DE 3 BOLAS	UNIDAD			DAIL YMAG/NEA	50	6.2699375	313.47
17	532261900001	10	ESTIMULADOR TRANSCUTANEO	UNIDAD			HEALTH HERAL	10	11.799807	118.00
18	497000020199	2	FLUJOMETRO DE PLÁSTICO ADULTO PORTATIL	UNIDAD	S/L	31/12/25	SM/NEA 511-2	2	36.146250	72.29
19	646100052153	100	GATILLO DE PULVERIZADOR 17 cm APROX	UNIDAD			S MARC/276-22	100	0.085445	8.54
20	495100290026	1	JUEGO DE PIEZAS DE MANO DE ALTA Y BAJA VELOCIDAD x 4 PIEZAS CON LLAVE	UNIDAD			NSK/693-22	1	378.700000	378.70
21	532271630001	2	LAMPARA FOTOCURADO	UNIDAD			SM MARC/693	2	81.150000	162.50
22	805500010015	30	LENTE DE PROTECCION DE POLICARBONATO	UNIDAD			SN MARC/ 23-2	30	1.947569	58.43
23	493700200007	5	MANOMETRO DE OXIGENO DE ALTA PRESION	UNIDAD			SM-NEA 68-23	5	59.503000	297.52
24	495700400004	20	MASCARA DE OXIGENO PARA ADULTO	UNIDAD	20206	31/05/25	SM-NEA 113-23	20	11.598980	231.98
25	495700400031	50	MASCARILLA DE OXIGENO DESCARTABLE ADULTO	UNIDAD	20200620	19/06/25	SM/ NEA 468-2	50	3.991700	199.58



PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA No.

00095

N°	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	LOTE	FECHA DE EXPR.	MARCA	CANTIDAD	P.U	TOTAL
26	495700410105	2,000	MASCARILLAS DESCARTABLE ADULTO	UNIDAD	S/L	31/12/28	BRIXFIELD/ 42	2,000	0.355243	710.49
27	532278380001	1	MICROMOTOR DENTAL	UNIDAD			NSK/693-22	1	85.208333	85.21
28	532288390004	100	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	UNIDAD			S MARC/555.22	100	79.086000	7,908.60
29	495100090129	20	PINZA ENDOCLINCH DESCARTABLE 5 mm AUTO SUTURA	UNIDAD	SIN LOTE	31/01/25	COVIDIEN/ NE	20	30.333429	606.67
30	497000080069	3	PORTA BALON PARA OXIGENO MEDICINAL DE ACERO	UNIDAD			SM-NEA 68-23	3	45.192500	135.58
31	492900120508	3	PUNTA ACTIVA PARA ULTRASONIDO DE PROFILAXIS	UNIDAD			WOODPECKER	3	27.986	83.96
32	493700141206	20	REGULADOR PARA BALON DE OXIGENO	UNIDAD			S MARC/276-22	20	80.838417	1,616.77
33	496700060117	50	RESINA LENTE MONOFOCAL	UNIDAD			EASY FIT/NEA	2	2.708630	135.43
34	493700210371	3	SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO ADULTO PARA OXIMETRO DE PULSO NELLCOR	UNIDAD			OXIMAX/ 276-22	3	13.596667	40.79
35	532295700001	1	SISTEMA CPAP NASAL	UNIDAD			RESWELL/050	1	1,208.970000	1,208.97
36	602287620003	5	TENSIOMETRO DIGITAL	UNIDAD			SIN MARC/449	5	114.900000	574.50
37	495100100013	50	TERMOMETRO DIGITAL FRONTAL	UNIDAD			WNES MOBILE	50	12.951250	647.56
			CON DESTINO : HOSPITAL BELLAVISTA						TOTAL	92,610.98





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Email: gob.pe/munibellavista-jaen RUC: 20215745032



Que, mediante Memorándum N° 083-2023/MDB-A, de fecha 09 de junio 2023, suscrito por el Alcalde, en la cual dispone se recepcione los donativos del Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las actas y pecosas;

Que, mediante Informe 042-2023-MDB/GM/FMFI, de fecha 13 de junio, suscrito por el Gerente Municipal, en la cual solicita se tome acuerdo mediante sesión de concejo con respecto a la donación de material quirúrgico hecho por el Ministerio de Salud a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista; para ser distribuidos en los diferentes Centros de Salud y el Hospital de Bellavista,

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD, de los miembros del Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la Donación de materiales Quirúrgicos donados por el Ministerio de Salud a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el cual se detalla en el Comprobante de salida que se anexa a la presente y que consta en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo que son: 992 – 2023, 993 – 2023, 994 - 2023 y 995 – 2023, para la Implementación del Hospital San Javier del Marañón, y de los Centros de Salud: Class Shumba, Class Vista alegre de Chingama y Ambato Tamborapa, del Distrito de Bellavista; cuyo valor asciende a la suma de S/. 99,228.06 Soles (Noventa y Nueve Mil Doscientos Veinte y Ocho con 06/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, su ejecución a través de la Gerencia Municipal, Departamento de Programas Sociales y demás unidades competentes se sirva dar atención a lo señalado.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista la correspondiente publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032

Aboc. Manuel Enrique Vásquez Cortegana
Jefe de la Oficina de Secretaría General